

RESOLUCIÓN Nro. DIR-ARCA-008-2019

DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del mismo texto constitucional estatuye que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 318 de la Constitución, define al agua como un patrimonio nacional estratégico de uso público;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** el artículo 23 ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras: n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;

- Que,** el numeral 4 artículo 10 del Reglamento a la LORHUyA; determina como atribuciones del Directorio, dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia”;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina como atribución y responsabilidad del Directorio entre otros: “4. *Aprobar la normativa que regula y controla la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua*”;
- Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-012-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 se nombró al Mgs. Ricardo Moreno Oleas en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 345, de fecha 26 de marzo de 2018, se dispuso que: “*Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 236 de 30 de abril de 2014, que dice: “2. El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, o su delegado.”, por el siguiente: “2. El titular del Ministerio de Salud, o su delegado”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SGPR-2019-0239 de 01 de agosto de 2019, el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, acuerda: “(...) Art. 2.- Sustitúyanse los literales a), f), g), h), i), del artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. SNPD-077-2018 de 26 de diciembre de 2018, suscrito por el Mgs. Fernando Patricio Proaño Salvador, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Encargado, por los siguientes: “(...) h) ARCA.- *Delegado/a Principal: Subsecretario/a General de Planificación y Desarrollo. Delegado/a Alterno: Subsecretario/a de Planificación Nacional*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. STP-001-2019 de 14 de agosto de 2019, la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfiel, Secretaria Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, encargada resolvió: “(...) Art. 5.- Designar a los siguientes servidores de la Secretaría Técnica de Panificación “Planifica Ecuador” para que, a nombre y en

representación de esta Cartera de Estado, actúen como delegados permanentes, principales y alternos, según corresponda, ante los Directorios que se detallan a continuación: "(...) h) Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA: Delegado Permanente Principal: Subsecretario/a de Planificación Nacional; Delegado/a Alterno: Director/a de Planificación Sectorial, o quien haga sus veces;

Que, mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2019-1934-O, de fecha 14 de agosto de 2014, la Mgs. Catalina De Lourdes Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública encargada, delegó al Mgs. Santiago Rivera Pazmiño, en su calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la participación en los Directorios de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Que, mediante Decreto Nro. 897, de fecha 15 de octubre de 2019, el señor Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, designó al señor Marco Stalin Troya Fuertes como Secretario del Agua.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar como Secretario Ad hoc de la Agencia de Regulación y Control del Agua al Ab. Diego Marcelo Kure Mejía.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito D.M. a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



Mgs. Marco Stalin Troya Fuertes
SECRETARIO DEL AGUA
Presidente del Directorio

Psic. María Verónica Patiño Lozano
MIEMBRO DEL DIRECTORIO
Secretaría Técnica, Planifica Ecuador

AGENCIA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DEL AGUA



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Mgs. Santiago Israel Rivera Pazmiño
MIEMBRO DEL DIRECTORIO
Ministerio de Salud Pública

Ab. Diego Marcelo Kure Mejía
SECRETARIO AD HOC DEL DIRECTORIO
Agencia de Regulación y Control del Agua

D.K.